

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, con el informe que, desde el 20 de Septiembre de 2022, se encuentra agotado el término de traslado de la liquidación de crédito realizada por la parte demandante visible a PDF 01-50 sin que se recibiera pronunciamiento alguno, por parte del histrión pasivo en estas diligencias.

La solicitud fue presentada desde el correo registrado por la mandataria judicial demandante en el SIRNA gloriainesmejia@hotmail.com.

Cartago, Valle del Cauca SEPTIEMBRE 21 DE 2022.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), SEPTIEMBRE VEINTIDOS (22) DE
SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).**



República de Colombia

Referencia: **EJECUTIVO** promovido por **WILFRIDO EFREN ANAYA** contra **JEAN PAUL BEJARANO Y OTROS**.
Radicación: 76-147-31-03-001-2019-00191-00
Auto: 1359

Como quiera que las liquidaciones de los créditos, presentadas por la apoderada judicial de la parte demandante, mismas que no fueran objetadas dentro del término de traslado visibles a PDF 1-50, esta juzgadora por encontrarlas ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C.G.P., procede a impartirle **APROBACIÓN** con fecha de corte a septiembre 22 de 2022 así:

Pagaré No. 80460193 por la suma de \$30.384.579,00.

Pagaré No. 80586895por la suma de \$253.2044.826,00.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMIREZ

OVC

	Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO CARTAGO - VALLE DEL CAUCA	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO	
Cartago - Valle, <u>23 DE SEPTIEMBRE 2022</u> La anterior providencia se notifica por ESTADO ELECTRONICO de la fecha, a las partes intervinientes.	
OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO Secretario.	

Firmado Por:
Liliam Naranjo Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08ec355281636a820458eabbbb39e38ec2dd915e68de8587088d4e1bd8818173**

Documento generado en 22/09/2022 08:49:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>